



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y AUTORIZA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA TASA SOBRE EL JUEGO, ENVITE O AZAR, MODALIDAD CASINOS, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y APROBACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 044 DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

El artículo 50.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias normativas para regular aspectos de aplicación de los tributos sobre el juego. El citado texto normativo, habilita a las Comunidades Autónomas, en su artículo 55.1 e), para la aprobación de los modelos de declaración.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, dedica su capítulo V a los Tributos sobre el Juego, desarrollándose en su sección primera, la Tasa Fiscal sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar. En su artículo 54, establece que la base imponible se determinará por el sujeto pasivo mediante declaración-liquidación en la forma y en los casos determinados por la Consejería competente en materia de hacienda.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la denominación, utilización de tecnologías informáticas y telemáticas, establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14 establece para las personas físicas el derecho a relacionarse por las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y en todo caso estarán obligados para la realización de cualquier trámite, las personas jurídicas, siendo estas últimas los sujetos pasivos de las Tasa Fiscal.

Dentro de las competencias citadas, la Orden de 2 de diciembre de 2010 (DOE número 235, de 9 de diciembre de 2010) regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 (DOE número 16, de 26 de enero de 2021).

Csv:	FDJEX8KAEXHKXGBSE2LASH2SKA5H73	Fecha	25/06/2025 18:53:42
Firmado Por	FATIMA PABLOS MATEOS - Directora General De Tributos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



En materia de pago, la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 59, de 26 de marzo de 2013), modificada por la Orden de 1 de agosto de 2024 por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 2013, por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece el procedimiento y condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades colaboradoras. (DOE número 152, de 6 de agosto de 2024).

Actualmente la Orden de 28 de Julio de 2005 aprueba el modelo de declaración-liquidación 044 de la tasa fiscal que grava los juegos declarados en casinos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 91 de 6 de agosto de 2005).

Dentro del plan de modernización electrónica de la Dirección General de Tributos es necesaria facilitar a las empresas de juego y posibles sujetos pasivos de la Tasa, herramientas electrónicas que permitan la utilización de las tecnologías telemáticas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. En su tramitación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se ha garantizado la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, mediante la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía, siguiéndose igualmente las pautas marcadas por la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por último, esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias al simplificar el procedimiento de presentación y pago telemático de la Tasa Fiscal. Medidas que permitirá a la empresa presentar y en su caso pagar el correspondiente modelo de autoliquidación desde la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma sin tener que desplazarse a las ventanillas de las entidades bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria para poder efectuar el pago.

Documento firmado electrónicamente por la Directora General de Tributos.

Csv:	FDJEX8KAEXHKXGBSE2LASH2SKA5H73	Fecha	25/06/2025 18:53:42
Firmado Por	FATIMA PABLOS MATEOS - Directora General De Tributos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

